

# Ahora Madrid apoya a Rita Maestre y defiende la protesta pacífica

- *La sentencia no es firme y será recurrida por los abogados de Rita Maestre.*
- *Ahora Madrid considera la libertad de expresión y el derecho a la protesta pacífica como pilares fundamentales de las sociedades democráticas.*

Hoy, 18 de marzo, hemos conocido la sentencia sobre la protesta pacífica ocurrida en la Universidad Complutense de Madrid hace cinco años. Según esta sentencia, que no es firme, a Rita Maestre se le condena a pagar una multa de 4.320 euros por la atribución de un supuesto delito contra los sentimientos religiosos.

Desde Ahora Madrid se quiere manifestar lo siguiente al respecto:

Como ya se ha dicho en otras ocasiones, la protesta pacífica por la laicidad de las instituciones públicas, y por muchas otras causas, es perfectamente legítima y necesaria en cualquier sociedad que se considere democrática, y una de las formas por las que, como ha sido probado a lo largo de la Historia, se conquistan derechos.

Además, tal y como ha declarado ya la propia Rita Maestre, la intención de la protesta no fue en ningún caso la ofensa sino la reivindicación de derechos y libertades, en este caso la laicidad de las instituciones públicas.

Desde Ahora Madrid apoyamos plenamente la protesta pacífica de Rita y el derecho a la libertad de expresión. Es más, sentimos orgullo de personas que, como Rita, han hecho del activismo social y la protesta pacífica una forma de política activa en las calles de nuestra ciudad, con capacidad de transformar la realidad y de marcar la agenda a la política institucional. Ahora, desde que estamos en las instituciones a petición de la ciudadanía madrileña, seguimos

trabajando en esta misma línea desde otra posición. Se trata de gobernar para todos y todas, respetando la diversidad presente en nuestra ciudad y conquistando derechos, tal y como hemos hecho hasta ahora.

La libertad de expresión, en tanto y en cuanto no vulnere derechos ajenos, es una condición básica del Estado de Derecho, y seguiremos defendiéndola bajo cualquier circunstancia, fuera y dentro de las instituciones.

Por último, resaltar que el código ético de Ahora Madrid se ha pensado para velar por un buen desempeño de la función pública y que no existan incompatibilidades insalvables como las que se pueden observar en otras formaciones, en la llamada "vieja política". Bien al contrario, creemos que el desempeño de Rita Maestre como servidora pública es impecable y eficaz; y que su propio pasado como defensora de Derechos Humanos, contribuye a que la función pública sea desarrollada en un marco de responsabilidad y cercanía a la ciudadanía histórico en nuestra ciudad.

Para las consideraciones jurídicas de la sentencia, nos remitimos al comunicado lanzado por los propios abogados de Rita que, creemos, es bastante elocuente al respecto:

*La Sentencia dictada en el día de hoy contra Rita Maestre es manifiestamente injusta y, en consecuencia, va a ser objeto de recurso ante la Audiencia Provincial de Madrid.*

*En primer lugar, la Sentencia asume que "no queda acreditado" que Rita Maestre leyera un manifiesto en contra de la postura oficial de la Iglesia respecto a la mujer, ni tampoco que gritara expresiones ofensivas ni que portara cartel alguno. Sin perjuicio de todo ello, le condena con base en una suerte de culpa colectiva -- bajo el término de "imputación recíproca"--, haciéndole responsable, por su participación, "de todos los resultados". Ello no es posible en Derecho, que impone la culpa individual, donde cada uno responde por sus propios actos. [Precisamente en virtud de este principio la Sentencia absuelve a Héctor Meleiro, que también estuvo en la capilla, como Rita Maestre].*

*En segundo lugar, "todos los resultados" no conforman los elementos del tipo de*

*profanación. La Sentencia pulveriza toda la Jurisprudencia aplicable al caso al concluir que rodear un altar para leer un manifiesto constituye un acto de profanación del propio altar, que no fue tocado ni afectado en todo el acto. La única sentencia que menciona la Juez en respaldo de su insólita interpretación (SAP Zaragoza 06.11.2014) se refiere al caso de una imagen religiosa que fue mancillada física y materialmente. Hablar o gritar en torno a un altar no es profanarlo ni en el sentido jurídico ni religioso.*

*Respecto al acto de quitarse la camiseta, la Sentencia expone su opinión de que un torso desnudo puede ser ofensivo dependiendo “del lugar y las circunstancias”. Nuestra opinión no es coincidente; en todo caso, la Sentencia no explica de qué forma un torso desnudo ante un altar puede suponer, nada más y nada menos, una profanación del mismo.*

*En tercer lugar, la Sentencia no explica la concurrencia de una específica intención de ofender a los sentimientos religiosos. De hecho, reconoce que los hechos se enmarcaron en “una protesta” pero insiste, de forma completamente inmotivada, en que habiéndose realizado en el interior de una capilla, la protesta es delictiva.*

*Por último, la Sentencia prescinde del hecho de que Rita Maestre solicitara disculpas de lo sucedido ante el Arzobispo de Madrid, disculpas que fueron aceptadas por el mismo. Hemos de lamentar, en fin, el contenido de una Sentencia tan injusta que, estamos convencidos, será revocada en instancias superiores.*

Ahora Madrid.